



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE  
JUNIO DE 2021.

**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
**TEECH/JIN-M/022/2021.**

**PARTE ACTORA:** Juan Jesús  
Montesinos Farrera.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo  
Municipal Electoral de Francisco León,  
Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS:**  
**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN  
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **19 diecinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **13:30 Hrs. trece horas con treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto**, impresa por ambos lados; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26,**

**30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARÍA



EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/022/2021.

El diecinueve de junio del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Hildeberto González Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/914/2021, fechado y recibido el día de hoy, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite el original del expediente TEECH/JIN-M/022/2021, para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
diecinueve de junio de dos mil veintiuno.

— Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual da cumplimiento al proveído de dieciocho de los actuales, en el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Juan Jesús Montesinos Farrera**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 033 de Francisco León, Chiapas; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Ténganse por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/JIN-M/022/2021, constante de doscientas quince fojas útiles, formado con motivo al Juicio de Inconformidad, promovido por **Juan Jesús Montesinos Farrera**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 033 de Francisco León, Chiapas, en contra de: *"Resultado del Cómputo Municipal celebrado por el 033 Consejo Municipal Electoral de Francisco León, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de la Entidad, celebrado en la Sesión Permanente de Cómputo Municipal de la citada municipalidad, iniciado a las 08:00 ocho horas y concluyendo a las 14:46 catorce cuarenta y seis minutos del día miércoles 09 nueve de junio de 2021, dos mil veintiuno; así como el otorgamiento de la constancia de Mayoría a favor de la planilla de Candidatas y Candidatos postulados por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, al cargo de Miembros del Ayuntamiento por el Principio de Mayoría Relativa por el municipio de Francisco León, Chiapas; impugnando así mismo la declaratoria de validez de la elección en comento..."*(sic); señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal

COPIA AUTORIZADA

Electoral de Francisco León, Chiapas; **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita. **III.** Por ende, se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra los actos y la autoridad indicados en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito; así como a la persona autorizada para los mismos efectos; **IV.** Asimismo, se tiene por rendido el **Informe circunstanciado** efectuado por la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 033 de Francisco León, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito y por autorizado a los profesionistas que cita; por ofrecidas las pruebas que refiere en el mismo y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán, en su caso admitidas y valoradas al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **V.** Ahora bien, de la razón de cómputo de dieciséis de junio del presente año, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, hace constar que **no** comparecieron Terceros Interesados; **VI.** Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene al actor como cuenta de correo electrónico los siguientes: **sergiogordillom@hotmail.com y gabhy.av@gmail.com; y, a la autoridad responsable, como cuenta de correo electrónico el siguiente: notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx;** para que las subsecuentes notificaciones se les realice a través de ese medio; **VIII.** Por último, se toma nota respecto a que el accionante sí otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales, para los efectos legales conducentes.-----

**— Notifíquese por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

— Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olivera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actuando fe.

